



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
Ejecutivo N° 2020-0389**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. De conformidad con lo solicitado en las pretensiones 2°, 4°, 6° y 8° de la demanda, apórtese el documento que colme las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., para emitir sobre dicho concepto la orden de pago compulsiva deprecada.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado  
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27  
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg